



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20200350000121

Oficio No.
17/01/2020

Página 1 de 1

DJMCR 25 FEB 2010:56

Medellin-Antioquia

Doctora
ANDREA ROLDAN NOREÑA
Secretaria
Juzgado Quinto de Familia
Carrera 52 No. 42-73 Piso 3 -
Medellín - Antioquia

ASUNTO: RETIRO INSTITUCIÓN - RADICADO - 0333-2000

Respetada doctora Andrea:

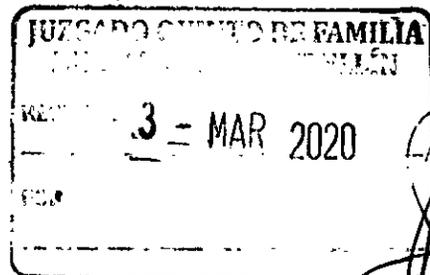
Me permito informarle que el embargo decretado en mención al señor(a) **HERNANDO DE JESÚS MARULANDA MIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4.558.199 no podrá seguirse aplicando, por cuanto le fue aceptada la renuncia a partir del 01 de enero de 2020, según Resolución No. 0002171 fechada el 14 de noviembre de 2019, emanada por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.

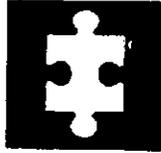
- Se anexa copia de la Resolución 0002171 del 14 de noviembre de 2019

Cordialmente,

ROSALBINA CARDONA TORRES
Profesional de Gestión II
Sección de Tesorería

Proyectó: Ledy Cardona Grajales - Técnico II
Revisó: Rosalbina Cardona Torres- Pagadora





FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN No. 0002171-

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades legales y delegadas, especialmente las conferidas en el artículo 96 y 97 del Decreto Ley 020 de 2014, numeral 2° del artículo 4° de la Resolución N° 0-0191 del 23 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el servidor **HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.558.199, ostenta en provisionalidad el cargo **TECNICO II (ID 29464)** de la Dirección Seccional - Medellín.

Que mediante escrito remitido con correo electrónico radicado bajo el No. 20193100023935 del 07 de noviembre de 2019, el servidor **HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER** presentó renuncia a partir del 01 de enero de 2020, al cargo de **TECNICO II (ID 29464)** de la Dirección Seccional - Medellín.

Que el artículo 97 del Decreto Ley 020 de 2014, indica que la renuncia se produce cuando el servidor manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio y, una vez verificada la renuncia presentada por el servidor **HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER**, ésta cumple con los parámetros legales, por lo que se procede a aceptarla.

Que para los efectos a los que haya lugar se comunicará el presente acto administrativo al Fondo de Pensiones al que se encuentra afiliado el servidor.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, a partir del 01 de enero de 2020, la renuncia presentada por el señor **HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.558.199, al cargo de **TECNICO II (ID 29464)** de la Dirección Seccional - Medellín de acuerdo con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor **HERNANDO DE JESUS MARULANDA MIER** deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo, con su respectivo informe de gestión, paz y salvo de la Subdirección de Gestión Documental y de los bienes asignados por el Grupo de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al interesado, por conducto de la Subdirección Regional de Apoyo - Noroccidental, para lo cual se remitirá copia a través de la Subdirección de Talento Humano, a la Dirección Seccional - Medellín y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

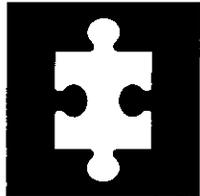
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

14 NOV 2019

JOSÉ TOBIÁS BETANCOURT LADINO
DIRECTOR EJECUTIVO

	NUMBRE	FIRMA	FECHA
Provecho:	Miriam Sonia Rodríguez Guzmán		12-XI-19
Revisó:	Nefi Yolanda Arenas Herrero -Profesional con Funciones del Departamento Administración de Personal (A) Ingrid Carvajalino García María Clara González Morales		
Aprobó:	Sandra Patricia Silva Mejía -Subdirectora De Talento Humano Diana Cristina Ayala Narvaez -DE		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2000-0333

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Primero de octubre de dos mil veinte

Se pone en conocimiento de la parte demandante memorial aportado por la Fiscalía donde informan la razón por la cual no se procederá a seguir aplicando la medida de embargo solicitado.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>55</u>
Fijado hoy <u>2 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.
Firmado Por: _____
Secretario

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53a67da80c023c3d59321a84e89c915d199e95ff5194be497e9ba56fb925dc64

Documento generado en 29/09/2020 09:01:27 p.m.